

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	865
Radicado:	760013110012-2022-00156-00
Proceso:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	DANIELA MEDINA SAMBONI
Menor:	MARIA FERNANDA MEDINA SAMBONI
Demandado:	OSCAR HERNANDO CARVAJAL PILCUE
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, presentada por la señora DANIELA MEDINA SAMBONI en representación de su menor hija MARIA FERNANDA MEDINA SAMBONI, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Aclarará el hecho noveno, respecto del valor total que requiere la menor MARIA FERNANDA MEDINA SAMBONI, como alimentos.

SEGUNDO: Afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado, informando la forma cómo la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

TERCERO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado a la dirección de correo electrónico, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADICADO 2022-00156

Asimismo, se reconoce personería al abogado DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO portador de la tarjeta profesional No.TP 227-228 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4947b88e30dc0a2546e152c627da1542a75fe765fa1198740ac885abd25c3893**

Documento generado en 19/04/2022 07:39:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>